FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

(Artículo 2.2.1.1.2.1.2. Decreto 1082 de 2015)

EL ALCALDE LOCAL DE BOSA

INFORMA:

Que el día cuatro (04) del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026), se publicarán en el portal www.colombiacompra.gov.co (Secop II), entre otros, los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria pública, anexo técnico, el análisis del sector, la matriz de riesgos, y el proyecto de pliego de condiciones correspondientes al proceso de Licitación Pública No. FDLBOSA LIC 003-2026.

1.- EL NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL:

La Entidad contratante es el Fondo de Desarrollo Local de Bosa y está ubicada en la Carrera 80 I No. 61 – 05 Sur de la ciudad de Bogotá, D.C.
Teléfono: 7750434. Correo electrónico: alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co.

2.- EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: "***PRESTAR LOS SERVICIOS DE VALORACIÓN, ADQUISICIÓN, OTORGAMIENTO, ENTREGA, ENTRENAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE DISPOSITIVOS DE ASISTENCIA PERSONAL - AYUDAS TÉCNICAS NO INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD (PBS), DIRIGIDOS A LOS HABITANTES DE LA LOCALIDAD DE BOSA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2839 "BOSA EMPÁTICA Y GARANTE DE UNA CIUDADANÍA SALUDABLE***"

3.- LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

De conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante LICITACIÓN PÚBLICA, en razón a la cuantía del proceso, corresponde adelantar la mencionada modalidad de contratación, en cumplimiento de la norma supra que reza:

Ley 1150 de 2007:

(…)

Licitación pública. *La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.*

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.

(…)

4.- EL PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El plazo del contrato es de NUEVE (09) MESES, y/o hasta agotarse los recuros, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

5.- LA FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA:

El Proponente debe presentar su Oferta en el término indicado en el cronograma del proceso, una vez vencido el plazo indicado en el cronograma. El Secop II arroja un informe con la lista de los Proponentes que presentaron Oferta indicando la hora y fecha de presentación de las mismas.

El proponente deberá tener en cuenta que con la presentación de su propuesta se entiende que acepta y cumple con las condiciones mínimas establecidas en el documento denominado "**ANEXO TECNICO**" y todas las especificaciones técnicas.

El Proponente deberá elaborar su propuesta de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y anexar la documentación exigida.

Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20161223_manualproveedores_v7.pdf.

Las Ofertas deben estar vigentes por el término de 90 días calendario contados a partir de la fecha de cierre, establecida en el Cronograma.

Los interesados deben aportar la información requerida para presentar sus Ofertas en el presente proceso de Contratación.

6.- EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE LA ENTIDAD ESTATAL CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde hasta **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($2.825.862.000,00),** de la vigencia fiscal 2026, con cargo al Proyecto de Inversión 2839- *BOSA EMPÁTICA Y GARANTE DE UNA CIUDADANÍA SALUDABLE*. El valor aquí estipulado se distribuirá de la siguiente manera:

Valores asignados a los componentes.

- **Componente de Talento Humano,** por valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL NOVENYA Y NUEVE PESOS ($ 468.504.099,00) M/CTE** incluido IVA y todos los demás gravámenes que apliquen. Este valor

contempla una estimación de ejecución a nueve (9) meses para cada uno de los perfiles requeridos para la ejecución. Este componente toma como rangos de referencia, según los cuales el proponente presentará su oferta por perfil, los honorarios establecidos en la Resolución SDG No. 1124 del 11 de diciembre de 2024, expedida por la Secretaría Distrital de Gobierno, y el Memorando No. 20254000408633 del 27 de octubre de 2025, mediante el cual se actualizaron los valores de honorarios aplicables a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se suscriban durante la vigencia 2026*"*.Este componente se adjudicará por el total del valor establecido.

- Componente bolsa a monto agotable de DAP, por valor de **DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS UN PESOS ($2.357.357.901,00) M/CTE** incluido IVA y todos los demás gravámenes que apliquen, que será agotado conforme a las necesidades de la entidad, conforme a los valores unitarios ofertados a la oferta ganadora.

Nota: El contratista será responsable de garantizar el traslado de los profesionales a las diferentes actividades programadas, asumiendo la logística y los costos asociados a dicho proceso**.**

El valor total de la propuesta debe cumplir todos los costos y gastos inclusive los imprevistos, gastos de administración y utilidades del contratista que garanticen la correcta prestación del servicio, para lo cual los proponentes deberán observar entre otras normas para calcular el IVA, la Ley 1607 de 2012, Ley 1819 de 2016, Decreto 1794 de 2013 o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan y demás disposiciones legales vigentes en materia contractual y tributaria.

Nota: Teniendo en cuenta que se oferta por valores unitarios, con el fin de optimizar los recursos de la entidad para la presente vigencia, el contrato se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial estimado, al proponente que obtenga el mayor puntaje total en la sumatoria de los diferentes criterios de evaluación y puntuación; por ello la diferencia que resulte del Valor de la Propuesta Económica vs. El valor del Presupuesto Oficial será redistribuido por la entidad en una mayor cantidad de bienes o servicios, teniendo como base los valores unitarios ofertados por el ganador.

7.- MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015: *"Cronograma del proceso de contratación. Cuando el proceso de contratación está sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales, la Entidad Estatal debe elaborar el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales*".

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente M- MACPC-14, publicado por Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Objeto Contractual Cubierto	Presupuesto superior al Umbral	¿Existe excepción aplicable?	¿Proceso cubierto por el Acuerdo?
Alianza del Pacífico (Chile y Perú)	SI	SI	SI	NO	SI
Chile	SI	SI	SI	NO	SI

Costa Rica	SI	SI	SI	NO	SI
Estados AELC (EFTA)	SI	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina	SI	SI	No aplica umbral	NO	SI

Según el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente M-MACPC-14, los Acuerdos Comerciales establecen plazos en días calendario para su aplicación.

Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación, si en el mismo se estableció la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal publica en el SECOP los Documentos del Proceso; adquiere Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes; o, cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria.

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO: El numeral 10° del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, indica que se debe señalar si la contratación que se pretende realizar está cobijada por un Acuerdo Comercial. Teniendo en cuenta las disposiciones legales antes referidas, se realizó el correspondiente análisis tomando como base el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", con el objetivo de determinar sí para el presente proceso podría aplicar algún acuerdo en esta materia, para lo cual se menciona lo siguiente:

APLICABILIDAD A LA PRESENTE CONTRATACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES PARA COLOMBIA

Según el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente M-MACPC-14, los Acuerdos Comerciales establecen plazos en días calendario para su aplicación.

Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación, si en el mismo se estableció la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal publica en el SECOP II los Documentos del Proceso; adquiere Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes; o, cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria.

En atención a que este proyecto ha sido publicado entre 40 días y 12 meses antes de la elaboración del presente estudio, se dará aplicación a la siguiente regla:

Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones – 10 días entre el Aviso de Convocatoria y la fecha de cierre del proceso de selección.

8.- LIMITACION A MIPYME:

La presente contratación no es susceptible de ser limitada a MIPYMES, en atención a la cuantía del proceso.

9.- ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

REQUISITOS HABILITANTES:

CRITERIOS DE HABILITACION:

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad:

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

Requisito habilitante de Capacidad Jurídica, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones.

- Carta de presentación de la propuesta
- Certificado de Existencia y Representación Legal
- Garantía de seriedad
- Constitución de propuesta plural
- Certificación cumplimiento de obligaciones al Sistema General de Seguridad Social Aportes Parafiscales.
- Registro Único de Proponentes
- Los demás que establezca el estudio previo y el pliego de condiciones

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	FÓRMULA
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 1.60	Activo Corriente/Pasivo Corriente
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual a 0.58	Pasivo Total/Activo Total
Razón Cobertura de Intereses	Mayor o Igual a 2.70	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses
Capital de trabajo	Mayor o igual a 50% del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV	Capital de trabajo = Activos corrientes - Pasivos corrientes

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	FÓRMULA
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o Igual al (10%)	Utilidad Operacional / Patrimonio
Rentabilidad del Activo	Mayor o Igual al (5%)	Utilidad Operacional / Activo Total

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS – EXPERIENCIA

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Por experiencia se entiende: *"Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV."* (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015). De conformidad con lo anterior, y en virtud del análisis del sector efectuado por la entidad, se requiere que los proponentes acrediten experiencia en los siguientes términos: Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán la experiencia a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), por el contratista o el contratante, relacionando en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso. • El proponente debe diligenciar el Anexo denominado *"Relación de experiencia mínima del proponente*". En dicho anexo el proponente deberá indicar los contratos que pretende hacer valer en el presente proceso de selección, con el fin de que los mismos sean verificados por la Entidad en el RUP y las certificaciones aportadas, puesto que serán los únicos que serán tenidas en cuenta en el marco de la evaluación. El proponente debe acreditar la experiencia en la celebración y ejecución en mínino uno (01) y máximo tres (03) contratos ejecutados y/o liquidados, suscritos con entidades públicas, o privadas que correspondan a la clasificación de bienes y servicios, reportados en el RUP – Registro Único de Proponentes cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresados en SMMLV y cuyo objeto esté relacionado con la entrega y/o otorgamiento de ayudas técnicas no incluidas en el PBS y/o diagnóstico de personas para entrega de ayudas técnicas y/o otorgamiento de ayudas técnicas y/o prescripción y elaboración de dispositivos de asistencia personal ayudas técnicas y/o prestación de servicios de salud Los contratos certificados según el ítem anterior se acreditarán en el Registro Único de Proponentes (RUP) mediante la(s) certificación (es) que cubra(n) experiencia mínima

requerida e identificando, cada uno, como mínimo quince (15) de los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación, de los cuales por lo menos dos (2) de manera obligatoria deben ser algunos de los mencionados en la tabla que pertenecen al segmento ochenta y cinco (85):

TABLA 1 - CÓDIGOS UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Descripción
42192200	42000000	42190000	42192200	Productos para transporte de paciente
42192300	42000000	42190000	42192300	Elevadores de paciente
42211500	42000000	42210000	42211500	Ayuda de ambulación y traslado y posicionar para personas físicamente discapacitadas
42211600	42000000	42210000	42211600	Baño y ayudas de baño para personas físicamente discapacitadas
42211700	42000000	42210000	42211700	Ayudas de comunicación para personas físicamente discapacitadas
42211800	42000000	42210000	42211800	Ayuda para vestirse y asearse para personas físicamente discapacitadas
42241800	42000000	42240000	42241800	Productos blandos para la extremidad
42242100	42000000	42240000	42242100	Suministros y accesorios de tracción ortopédica
78131800	78000000	78130000	78131800	Bodegaje y almacenamiento especializado
80101600	80000000	80100000	80101600	Gerencia de proyectos
81141500	81000000	81140000	81141500	Control de Calidad
84111600	84000000	84110000	84111600	Servicios de Auditoria
85101600	85000000	85100000	85101600	Personas de soporte de prestación de servicios de salud
85101700	85000000	85100000	85101700	Servicios de administración de salud
85121600	85000000	85120000	85121600	Servicios médicos de doctores especialistas

85121700	85000000	85120000	85121700	Servicios de prestadores especializados de servicios de salud
85122100	85000000	85120000	85122100	Servicios de rehabilitación
85122200	85000000	85120000	85122200	Servicios de evaluación y valoración de salud individual
93131700	93000000	93130000	93131700	Programas de Salud
93151500	93000000	93150000	93151500	Administración Publica

Nota 23: Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en este acápite; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia mínima será declarado no hábil técnicamente.

La experiencia habilitante podrá ser acreditada por uno o varios integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

En consecuencia, cuando la experiencia sea aportada por uno solo de los integrantes del proponente plural, esta será válida siempre que dicho integrante tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) dentro de la estructura asociativa y que cumpla integralmente con los requisitos de experiencia exigidos en el proceso.

En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, del cual el proponente fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP.

La experiencia aportada será evaluada conforme a las reglas de acreditación previstas en los documentos del proceso, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de los integrantes del proponente plural frente a la ejecución contractual.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

En cumplimiento a lo descrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015 (Adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021), con el fin de aplicar criterios diferenciales tanto para emprendimientos y empresas de mujeres y MiPymes en el sistema de compras públicas, se establece que:

Para emprendimientos y empresas de mujeres, los proponentes podrán acreditar la experiencia en la celebración y ejecución en por lo menos uno (01) y máximo cuatro (04) contratos ejecutados y/o liquidados, suscritos con entidades públicas o privadas que correspondan a la clasificación de bienes y servicios, reportados en el RUP – Registro Único de Proponentes cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresados en SMMLV y cuyo objeto sea la entrega y/o otorgamiento de ayudas técnicas no incluidas en

	el PBS y/o diagnóstico de personas para entrega de ayudas técnicas y/o otorgamiento de ayudas técnicas y/o prescripción y elaboración de dispositivos de asistencia personal ayudas técnicas. Los contratos certificados según el ítem anterior se acreditarán en el Registro Único de Proponentes (RUP) mediante la certificación en SMLMV que cubra(n) la experiencia mínima requerida. **Forma de Acreditar emprendimiento y empresas de mujeres:** Se acreditará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 se acreditará de la siguiente manera: **1.** Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. **2.** Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. **3.** Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **4.** Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. **5.** Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el

	último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. **PARÁGRAFO**. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso de selección. **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES** Los proponentes podrán acreditar la experiencia en la celebración y ejecución en por lo menos uno (01) y máximo cuatro (04) contratos ejecutados y/o liquidados, suscritos con entidades públicas o privadas que correspondan a la clasificación de bienes y servicios, reportados en el RUP – Registro Único de Proponentes cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresados en SMMLV y cuyo objeto sea la entrega y/o otorgamiento de ayudas técnicas no incluidas en el PBS y/o diagnóstico de personas para entrega de ayudas técnicas y/o otorgamiento de ayudas técnicas y/o prescripción y elaboración de dispositivos de asistencia personal ayudas técnicas. Los contratos certificados según el ítem anterior se acreditarán en el Registro Único de Proponentes (RUP) mediante la certificación en SMLMV que cubra(n) la experiencia mínima requerida. **Forma de Acreditar la Calidad de Mipyme:** Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación Para el caso Emprendimiento de Mujeres y MIPYME, se deberá cumplir con el mismo requisito establecido respecto de los códigos UNSPC El oferente debe diligenciar el FORMATO – RELACIÓN DE EXPERIENCIA, QUE SE ESTABLEZCA EN EL PLIEGO CON LOS CONTRATOS QUE LA ENTIDAD VERIFICARÁ EN EL RUP Y LAS CERTIFICACIONES O ACTAS DE LIQUIDACIÓN APORTADAS, PUESTO QUE SERÁN LOS ÚNICOS QUE TENDRÁ EN CUENTA PARADETERMINAR SI LA PROPUESTA ES HABILITADA O NO.

	El proponente deberá aportar la certificación o acta de liquidación correspondiente de los contratos relacionados en el formato **RELACION DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** con las mínimas condiciones que se relacionan a continuación: • Número de Contrato. • Objeto del Contrato. • Tiempo de ejecución. • Valor del contrato. • Nombre de la entidad contratante. • Firma y cargo de quien certifica en caso de aportar la certificación correspondiente. • En caso de presentar acta de liquidación debe estar debidamente firmada por las partes. • Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación. Con dichas certificaciones o actas de liquidación el Fondo podrá constatar que los contratos presentados tienen relación con el objeto del presente proceso. El Fondo podrá constatar la veracidad de la información consignada en las certificaciones o actas de liquidación aportadas. El Fondo se reserva la facultad de requerir las aclaraciones que considere prudentes en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los contratos o certificaciones que se relacionen dentro de la propuesta, que en todo caso deberán estar relacionadas en el RUP. **NO SE ACEPTAN CONTRATOS EN EJECUCIÓN.** Así mismo la verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **FORMATO "RELACIÓN DE EXPERIENCIA".** En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes. En caso de enunciar en **el FORMATO "RELACIÓN DE EXPERIENCIA"** más de los contratos requeridos por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, el FONDO tendrá en cuenta tan solo los primeros enunciados en el formato hasta el cumplimiento del requisito habilitante. Si el contrato también incluye suministros de bienes diferentes al objeto del presente proceso, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los bienes suministrados y su valor, puesto que, para realizar la verificación de experiencia, solo se toma el valor correspondiente a la actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección; y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido en SMMLV. En caso de no realizarse la discriminación antes mencionada, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida.

	EXPERIENCIA PROPONENTE EXTRANJERO El proponente debe acreditar la experiencia exigida en los Documentos del Proceso para lo cual debe presentar los certificados en los cuales el representante legal del proponente acredite la experiencia, enumerando e identificando los contratos que le dieron la experiencia y el correo electrónico y el número de teléfono en el cual EL FONDO puede verificar la veracidad de la experiencia contenida en el certificado. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo cual EL FONDO debe verificar directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Para tal efecto, la persona extranjera debe diligenciar el modelo de certificado con el cual el proponente acredite la experiencia, acompañándolo de las certificaciones de los contratos acreditados. En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal del cual el proponente fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP. Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia general acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del consocio o unión temporal. Cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, podrá acreditar su experiencia de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP. Si el consorcio o unión temporal no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada. **Aspectos para proponentes plurales:** El proponente debe acreditar la experiencia exigida en los documentos del proceso para lo cual debe presentar los certificados en los cuales el representante legal del proponente acredite la experiencia, enumerando e identificando los contratos que le dieron la experiencia y el correo electrónico y el número de teléfono en el cual la Entidad puede verificar la veracidad de la experiencia contenida en el certificado. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo cual la Entidad debe verificar directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Para tal efecto, la persona extranjera debe diligenciar el modelo de certificado con el cual el proponente acredite la experiencia, acompañándolo de las certificaciones de los contratos acreditados. El proponente debe diligenciar el anexo denominado "Certificado de acreditación de experiencia proponente extranjero". **Nota 24:** Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en este acápite; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia mínima será declarado no hábil técnicamente

HABILITANTES TÉCNICOS – CONDICIONES TECNICAS PARA LA EJECUCIÓN

REQUISITOS TÉCNICOS

El proponente debe manifestar de manera escrita que conoce y cumplirá con la capacidad operacional, administrativa y especificaciones técnicas, características, condiciones, actividades y obligaciones establecidas en el anexo técnico. El oferente debe diligenciar el anexo o formato denominado ***"COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO."***

PERSONAL MINIMO EXIGIDO

El oferente adjunto a su propuesta acredite las hojas de vida del personal mínimo exigido que acredite las siguientes cualidades:

Rol	Perfil Académico	Experiencia
UN (1) COORDINADOR(A) ADMINISTRATIVO COORDINADOR DEL PROYECTO	Título Profesional del área de la salud o área administrativa o área social, con especialización en áreas administrativas y/o en salud.	Mínimo dos (2) años de experiencia como coordinador /a) y/o gerente y/o director(a) y/o jefe de proyectos en Salud para personas en condición de discapacidad, trabajo comunitario y manejo o entrega de DAP (Dispositivos de Asistencia personal).
UN (1) FACILITADOR LOCAL COORDINADOR OPERATIVO DEL PROYECTO	Título profesional en terapia física, terapia ocupacional, terapia del lenguaje, fisiatría o fonoaudiología.	Mínima de un (01) año de experiencia profesional y un (01) años en proyectos relacionados con acciones comunitarias, salud pública con población con población con discapacidad y/o en procesos de diseños elaboración/adaptación de dispositivos de asistencia personal.
SEIS (6) PROFESIONALES DE APOYO	Título Profesional en Rehabilitación, Terapia Física o Terapia Ocupacional o Fonoaudiología, Fisiatra.	Mínimo un (1) años de experiencia profesional, contados a partir de la obtención del título profesional o la expedición de la tarjeta profesional, según corresponda, Adicional a la experiencia profesional: Adicionalmente debe tener Mínimo ocho (8) meses de experiencia profesional relacionados con la prescripción y/o elaboración y/o seguimiento y/o planeación de Dispositivos de Asistencia Personal – Ayudas Técnicas para Personas con Discapacidad.
UN (1) ASISTENTE ADMINISTRATIVO	Título de técnico o tecnólogo en áreas administrativas	Un año de experiencia laboral en oficina como asistente administrativo auxiliar de oficina. De la experiencia certificada, al menos siete (7) meses

		deben corresponder al manejo de herramientas ofimáticas.
(2) DOS GESTOR(A) COMUNITARIO ACUERDO 004 DEL 2025	Bachiller	Opción 1 Mínimo seis (6) meses de Experiencia en trabajo comunitario. Opción 2 Acreditar su participación en cargos similares al descrito, en mínimo en (1) proyecto social o comunitario.

Consideraciones en relación con la documentación necesaria para acreditar los perfiles requeridos en el marco de la presentación de la oferta.

Estos perfiles deberán soportarse en el momento de presentar la oferta, aportando la siguiente información:

- Las hojas de vida correspondientes.
- Los soportes que acreditan la formación y experiencia. Se deberán incluir si requieren matrícula o tarjeta profesional.
- Certificado de antecedentes profesionales
- Carta de compromiso firmada por los postulados para ejercer dichas actividades.
- La experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional teniendo en cuenta que los perfiles profesionales pertenecen a profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud.
- Certificado de REDAM no superior a 30 días.

Para acreditar la experiencia deberá aportar las certificaciones expedidas por la entidad contratante que tenga como mínimo lo siguiente

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre de quien ejecuta a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto solicitado.
- Fecha de suscripción y finalización del contrato.
- Firma de la persona que expide la certificación.

Por último, no se aceptan traslapos de tiempo en las certificaciones, es decir, no se contará doble la experiencia certificada que coincida en el tiempo y no se aceptan auto certificaciones.

CRITERIO AMBIENTAL SOSTENIBLE

Los criterios establecidos en esta ficha hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de bienes y/o servicios a contratar, garantizando la minimización de impactos ambientales negativos y potenciando los impactos ambientales positivos de la entidad.

Especificaciones técnicas	Medios de verificación
El fabricante deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto y los insumos. (No se permite el uso de poliestireno expandido-icopor-, ni cualquier plástico de un solo uso), en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, *Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital".*	Declaración juramentada suscrita por el representante legal, aportada con la oferta.
Obligaciones específicas	**Medios de verificación**
Atender las inspecciones ambientales realizadas por la SDG, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico	Declaración juramentada suscrita por el representante legal, aportada con la oferta.

- **CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:**

La oferta más favorable para el FONDO será la que presente mejor relación de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, atendiendo el artículo 2.2.1.1.2.2.2 ofrecimiento más favorable, Decreto No. 1082 de 2015.

Sólo serán calificadas las propuestas que hayan cumplido con todos los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros.

A continuación, se señalan los criterios de evaluación y ponderación:

CRITERIO / FACTOR	PUNTAJE TOTAL
1. Factor Económico	30.5
1. Aspecto Técnico - Cualificación de la Oferta (58 puntos) • Dispositivos de asistencia personal: Entrega de dispositivos de asistencia personal a título de valor agregado. • Punto de atención o sede en la localidad • Personal Adicional • Formación Académica Adicional	 10 8 10 30
3. Apoyo a la industria Nacional	10

CRITERIO / FACTOR	PUNTAJE TOTAL
4. Incentivo en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad	1
5. Incentivo Emprendimiento y empresas de Mujeres	0,25
6. Incentivo MiPymes	0,25
TOTAL	**100**

FACTOR ECONÓMICO (30.5 PUNTOS)

Para obtener el valor total de la oferta económica, el proponente deberá presentar su oferta económica a través del SECOP II, en la cual se entenderá bajo la gravedad del juramento que toda la información que registra en el formato es veraz.

En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución del contrato, impuestos nacionales y Distritales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. El FONDO no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

De conformidad con el artículo 447 del Estatuto Tributario: En la venta y prestación de servicios, la base gravable será el valor total de la operación, sea que ésta se realice de contado o a crédito, incluyendo entre otros los gastos directos de financiación ordinaria, extraordinaria, o moratoria, accesorios, acarreos, instalaciones, seguros, comisiones, garantías y demás erogaciones complementarias, aunque se facturen o convengan por separado y aunque, considerados independientemente, no se encuentren sometidos a imposición. Por lo tanto, el proponente deberá incluir en el cuestionario electrónico el valor de IVA de los elementos ofertados. Si el proponente al diligenciar el cuestionario electrónico calcula de manera errada el impuesto al valor agregado (IVA), correrán a su cargo.

La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, incluidos impuestos, tasas y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de cada ítem de la propuesta correrá a su cargo.

Todos los gastos no previstos en la propuesta estarán a cargo del contratista.

Para efectos de evaluación y calificación los proponentes, deberán tener en cuenta los formatos establecidos para tal fin.

En el SECOP II se brinda la información de las características del servicio y bienes que requiere el FONDO para el presente proceso.

Para evaluar este criterio es necesario que desde el momento de presentación de la propuesta el proponente diligencie la oferta económica que deberá incluir los costos de la oferta. Serán objeto de evaluación económica solamente las propuestas que hayan sido verificadas como HABILITADO en los aspectos jurídicos, financieros, experiencia y técnicos habilitantes.

Con las propuestas hábiles, que son aquellas que cumplen con todos los requisitos exigidos en los presentes pliegos, se aplicará la fórmula indicada más adelante.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su oferta.

Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en la oferta económica diligenciada a través del SECOP II, y cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo indicado en la oferta económica.

Se procederá a realizar la evaluación económica de las propuestas y la asignación de puntajes, para el factor Valor Total Propuesto de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Métodos de evaluación de la oferta económica

CONCEPTO	MÉTODO
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica con Presupuesto Oficial
3	Media aritmética alta
4	Media aritmética baja

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co) que rija el día HÁBIL siguiente al cierre y recepción de ofertas del presente proceso, definida en el cronograma del proceso de selección.

En tal sentido, se aclara que al momento de evaluar las ofertas se tomará la TRM que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co, el respectivo día, por lo que a continuación, para efectos de establecer el método de evaluación se entenderá de la siguiente manera:

Ejemplo 1:

Si el día de cierre y presentación de ofertas se encuentra programado para el viernes 15 de julio de 2025, para efectos de determinar la TRM del día hábil siguiente al cierre de la presentación de ofertas, se consultará en la página oficial de la Superintendencia Financiera de Colombia, la TRM que se CERTIFIQUE 15 de julio de 2025.

Ejemplo 2:

Si el día de cierre y presentación de ofertas se encuentra programado para el miércoles 13 de julio de 2025, para efectos de determinar la TRM del día hábil siguiente al cierre de la presentación de ofertas, se consultará en la página oficial de la Superintendencia Financiera de Colombia, la TRM que se CERTIFIQUE el jueves 14 de julio de 2025.

Y así respectivamente, dependiendo del día en que efectivamente se realice el cierre, previas las modificaciones a que haya lugar de ser necesario y notificadas en su debido momento a través de la plataforma.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.25	1	Mediana con valor absoluto
De 0.26 a 0.50	2	Media geométrica con Presupuesto Oficial
De 0.51 a 0.75	3	Media aritmética alta
De 0.76 a 0.99	4	Media aritmética baja

Nota : En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO

El Fondo de Desarrollo Local de Bosa calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas habituales. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; \dots V_m)$$

Donde:

V_iV_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me\text{-}V_i}{Me}\right|\right\} * 45\right]$$

Donde:

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

V_iV_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 45\right]$$

Donde:

$V_{Me}V_{Me}$: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.

V_iV_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para el cálculo de la media geométrica con Presupuesto Oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el Presupuesto Oficial del proceso de acuerdo con el siguiente cuadro:

NÚMERO DE PROPUESTAS (N) [NÚMERO]	NÚMERO DE VECES EN LAS QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV) [VECES]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	…

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del Presupuesto Oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{MG_{PO}} = \sqrt[(n+m)]{PO_1 * PO_2 * PO_3 \ldots * PO_n * V_1 * V_2 .. * \ldots V_m}$$

Donde:

$\overline{MG_{PG}}\overline{MGPG}$: Es la media geométrica con presupuesto oficial.

PO: Es el presupuesto oficial del proceso.

V_iV_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

n: Es el número de veces que se incluye el presupuesto oficial de acuerdo con la Tabla 1.

m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Obtenida la media geométrica con Presupuesto Oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} 45 \cdot \left(1 - \left(\frac{\overline{MG_{PO}} - V_i}{\overline{MG_{PO}}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{MG_{PO}} \\ 45 \cdot \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|\overline{MG_{PO}} - V_i|}{\overline{MG_{PO}}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{MG_{PO}} \end{cases}$$

Donde:

$\overline{MG_{PO}}\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica calculada.

V_iV_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con Presupuesto Oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con Presupuesto Oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

$V_{max}V_{max}$Es el valor total corregido de la propuesta válida más alta.

$\bar{X}\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.

$\overline{X_A}\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 45 \cdot \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X_A} \\ 45 \cdot \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|\overline{X_A} - V_i|}{\overline{X_A}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

$\overline{X_A}\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

V_iV_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

MEDIA ARITMÉTICA BAJA

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

$V_{min}V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

$\bar{X}\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.

$\overline{X_B}\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} 45 \cdot \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ 45 \cdot \left(1 - 2\left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

$\overline{X_B}\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

V_iV_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

NOTA GENERAL: NINGÚN VALOR UNITARIO PROPUESTO DE CADA UNO DE LOS ÍTEMS PODRÁ ESTAR POR ENCIMA DE LOS VALORES UNITARIOS ESTABECIDOS EN EL ESTUDIO DE MERCADO EFECTUADO POR EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA

ASPECTO TÉCNICO - CUALIFICACION DE LA OFERTA (58 Puntos)

Se reconocerá como valor agregado la provisión de dispositivos de asistencia personal adicionales que el contratista, de manera voluntaria, incluya dentro de su oferta, garantizando su calidad, pertinencia y utilidad para los beneficiarios, con el fin de ampliar la cobertura y beneficiar a un mayor número de usuarios, sin generar costo adicional para la Entidad.

- **BARRA MAGNIFICADORA** Ayuda óptica, barra magnificadora portátil, tamaño mediano con aumento de 5X (De acuerdo con la necesidad del usuario), para lectura.

- **CUADERNO PARA BRAILLE X 5:** Cuaderno Para Braille X 5, cuyas especificaciones son: Tamaño carta argollado lateralmente. Calibre: Bond base 28. De 50 hojas cada cuaderno. Incluye transporte, entrenamiento.

- **DOMINÓ EN TEXTURAS** Elaborado en MDF (madera con fibras de densidad media) con impresión serigráfica a base de tintas UV no tóxicas color negro. Compuesto por 28 fichas, cada una de 8×4 cm con vaciados en los extremos en forma circular, que en su interior contiene diferentes tipos de texturas. Dimensiones: 18.5x11x5 cm. Empaque: Caja de Madera y Termo empaqué.

- **ESQUEMA CORPORAL CON PRENDAS DE VESTIR** esquema corporal elaborado en MDF con impresión serigráfica en policromía a base de tintas uv no tóxicas. compuesto por 6 piezas, las cuales son móviles. nombre de todas las partes en inglés y español. dimensiones del producto: (21,5x30x0.5 cm) tipo de empaque: termo empaque. imagen de niña o niño.

- **RELOJ DIDACTICO MADERA** grande reloj didáctico elaborado en madera, trae manecillas que marcan la hora y los minutos. contiene un soporte de (40 x 5,8x 42 cm). empaque: madera (5.5x40x5.5 cm).

El oferente que entregue alguno (s) o todos los dispositivos mencionados en el listado como **valor agregado** sin costo para la entidad obtendrá un puntaje proporcional, hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

- Entre 1 y 5 dispositivos: de 0,50 – 2,50 puntos
- Entre 6 y 10 dispositivos: de 3,00 – 5,00 puntos
- Entre 11 y 15 dispositivos: de 5,50 – 7,50 puntos
- Entre 16 y 20 dispositivos: de 8,00 – 10,00 puntos (máximo)

Dispositivos	Puntos
1	0,50

2	1,00
3	1,50
4	2,00
5	2,50
6	3,00
7	3,50
8	4,00
9	4,50
10	5,00
11	5,50
12	6,00
13	6,50
14	7,00
15	7,50
16	8,00
17	8,50
18	9,00
19	9,50
20	10,0

En ningún caso el puntaje podrá superar el máximo de 10 puntos, aun cuando el oferente entregue más de veinte (20) dispositivos como valor agregado. El oferente acreditará este puntaje con una carta dirigida a la entidad en donde manifieste el compromiso de entregar a título de valor agregado y sin costo para la entidad el número de ayudas de conformidad a la tabla antes descrita.

Justificación:

La asignación de puntaje por la entrega de dispositivos de asistencia personal a título de valor agregado busca incentivar el ofrecimiento de elementos adicionales que fortalezcan la atención integral de la población beneficiaria, sin generar costos adicionales para la Entidad. Este ofrecimiento representa un beneficio para la ejecución del contrato, al ampliar la disponibilidad de dispositivos de asistencia personal con cargo exclusivo al contratista, optimizando los recursos destinados al proyecto y favoreciendo una mayor capacidad de atención y cobertura frente a las necesidades que se identifiquen durante su desarrollo**.**

PUNTO DE ATENCIÓN O SEDE EN LA LOCALIDAD (8 PUNTOS)

El Proponente deberá presentar una carta de manifestación de ofrecimiento, debidamente suscrita por el representante legal, en la que se acredite la disponibilidad por nueve (9) meses de un punto de atención o sede para la comunidad beneficiaria. Este espacio deberá contar, como mínimo, con dimensiones aproximadas de seis (6) metros de frente por doce (12) metros de fondo, y disponer de condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad.

En consecuencia, el contratista deberá cumplir con lo siguiente: adjuntar a dicha carta el compromiso de contar con un punto de atención o sede ubicado en la localidad de Bosa, destinado exclusivamente a la atención de beneficiarios y al almacenamiento temporal de los dispositivos de asistencia técnica, tanto aquellos objetos de retoma como los nuevos que serán entregados. Lo anterior no deberá generar costos adicionales para el Fondo de Desarrollo Local de Bosa ni para los beneficiarios del proyecto.

Justificación:

La población objeto del proyecto presenta condiciones de movilidad reducida, limitaciones funcionales y barreras de acceso que hacen necesario disponer de un espacio físico cercano, accesible y permanente, con el fin de facilitar el acceso oportuno a los servicios, reducir los desplazamientos de los beneficiarios y sus cuidadores, y contribuir a la continuidad del proceso de atención. En este sentido, la asignación de 8 puntos reconoce la incidencia de este componente en las condiciones de oportunidad, accesibilidad y eficiencia para la ejecución del contrato, incentivando la implementación de capacidades operativas que favorezcan una adecuada prestación del servicio, sin afectar la preponderancia de los factores económicos y técnicos dentro de la evaluación integral de las ofertas.

Puntos obtenidos por persona adicional (10 puntos)

El proponente que sin costo adicional para la entidad ofrezca los siguientes perfiles, adicional a los perfiles mínimos requeridos en la ficha técnica, tendrá la siguiente puntuación:

Opción	Descripción	Puntaje
1	1 profesional de apoyo.	10

Para obtener este puntaje el proponente deberá allegar un documento de compromiso suscrito por el representante legal, con el ofrecimiento respectivo y los respectivos soportes de formación profesional y experiencia.

Justificación:

La asignación de puntaje por el ofrecimiento de un profesional de apoyo adicional busca fortalecer la capacidad operativa del equipo ejecutor durante la ejecución del contrato, optimizando los procesos de valoración, seguimiento y acompañamiento técnico asociados a la prescripción y entrega de los dispositivos de asistencia personal. Este ofrecimiento, sin costo adicional para la entidad, contribuye a mejorar la oportunidad y

continuidad en la prestación del servicio, generando un valor agregado en la ejecución del proyecto.

Formación adicional talento humano (30 Puntos)

Para obtener este puntaje el proponente deberá allegar los respectivos soportes de formación profesional adicionales a los solicitados para el personal mínimo de conformidad con lo indicado a continuación:

Rol	Formación Adicional	Puntaje
COORDINADOR(A) ADMINISTRATIVO COORDINADOR DEL PROYECTO	Maestría en Salud Publica y desarrollo social	20 Puntos
FACILITADOR LOCAL COORDINADOR OPERATIVO DEL PROYECTO	Especialización en Gerencia Hospitalaria	10 Puntos

Justificación:

Respecto a la pertinencia de las maestrías y especializaciones solicitadas, la Entidad aclara que la entrega de ayudas técnicas no incluidas en el Plan de Beneficios en Salud (PBS) tales como sillas de ruedas, coches neurológicos, dispositivos de movilidad y otros apoyos funcionales no se limita a un acto clínico-asistencial, sino que constituye un proceso integral de carácter social, administrativo, logístico y de gestión pública, que requiere competencias transversales y especializadas.

En ese sentido, las formaciones académicas relacionadas con Salud Pública, Desarrollo Social, Administración Hospitalaria y Gerencia Hospitalaria resultan plenamente idóneas y pertinentes, dado que aportan conocimientos y competencias clave en aspectos como:

• Gestión de programas y proyectos sociales en salud, con enfoque poblacional y diferencial.

• Planeación, coordinación y articulación interinstitucional, especialmente con entidades del sector salud y social.

• Administración eficiente de recursos públicos, control de procesos y aseguramiento de la calidad en la prestación de servicios y entrega de bienes.

• Análisis de determinantes sociales de la salud y discapacidad, fundamentales para una adecuada focalización y priorización de beneficiarios.

• Gestión de riesgos, seguimiento y evaluación de resultados, elementos esenciales para garantizar la sostenibilidad y efectividad del proyecto.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – Decreto 680 de 2021 (10 PUNTOS):

En aplicación del principio de reciprocidad y de apoyo a la industria nacional de que trata los artículos 20 y 21 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de empresas o sociedades de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales. En este caso el proponente deberá señalar el tratado, convenio o acuerdo y/o la Ley de ratificación.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento si los servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad; si ofrece servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros.

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

De conformidad con la verificación efectuada en el análisis del sector con relación a la aplicación de la regla de origen de servicios para la contratación (Decreto 680 de 2021), para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignará 10 puntos a los Proponentes que ofrezcan Servicios Nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

En consecuencia, la asignación del puntaje por concepto de este factor se hará de la siguiente manera:

CONDICIÓN	**PUNTAJE**
Para aquellas propuestas que se encuentran enmarcadas en el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021 y se comprometa a que, en el curso de la ejecución, al menos el 100% del equipo de trabajo que laborará para el proponente se encuentra integrado por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.	10 puntos
Para proponentes cuya oferta no es considerada de servicios nacionales de acuerdo con lo definido en el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021, se otorgarán cinco puntos si se compromete a que su equipo de trabajo en el curso de la ejecución se integre tanto por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, como por personas naturales de nacionalidad extranjera no residentes en Colombia.	5 puntos
El equipo de trabajo que laborará para el proponente se encuentra integrado por personas naturales de nacionalidad extranjera, no residentes en Colombia	0 puntos

Lo anterior deberá ser acreditado exclusivamente mediante la información que suministre el proponente, para lo cual deberá diligenciar y remitir el anexo respectivo.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Nota: En caso de no diligenciar y firmar el Anexo, de acuerdo con su condición, NO SE OTORGARÁ EL PUNTAJE.

RECIPROCIDAD

La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre y cuando se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 que establece:

"(…) La Entidad debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia".

Lo anterior se deberá acreditar de conformidad con lo dispuesto en artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

INCENTIVO EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1. PUNTOS)

En los términos establecidos por el Decreto 392 de 2018 "*Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad*", se otorgará el 1 % (cero coma cinco puntos) sobre la evaluación al proponente que:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda; certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acredite el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 % a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para la aplicación de dicho criterio, el proponente deberá aportar con su propuesta la certificación de que trata el literal a, del artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Para tal fin, deberá anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y diligenciar el Anexo - FORMULARIO INCENTIVO EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida en el presente proceso.

La asignación del puntaje (1 puntos) se otorgará indistintamente del número de trabajadores acreditados por los proponentes en condición de discapacidad.

Nota 27: Si una vez firmado el contrato e iniciada la ejecución el contratista disminuye la capacidad laboral de las personas discapacitadas, podrá verse inmerso en un incumplimiento del contrato.

INCENTIVO ARTÍCULO2.2.1.2.4.2.15 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES. (0,25 PUNTOS)

- La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

- Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

- Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Se asignará este puntaje al proponente que cumplan con alguna de las siguientes condiciones según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante

al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las Certificaciones de trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso de selección.

4. INCENTIVO CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME. DECRETO 1860 DE 2021 (0,25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Forma de Acreditar la Calidad de Mipyme:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, del cual el proponente fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia general acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del Consocio o Unión Temporal. Cualquiera de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, podrá acreditar su experiencia de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP. Si el Consorcio o Unión Temporal no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

En cumplimento a lo consagrado en el Artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la Entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas, el dos por ciento (2%) del total del puntaje aquí establecido, a los proponentes que se les hayan impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía; para el caso de la vigencia 2024 se tendrán en cuenta las sanciones impuestas a partir del 18 de enero de 2024.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Nota 29: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para lo anterior los proponentes dentro de su oferta deberán aportar los documentos que demuestren esta situación.

10.- INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN:

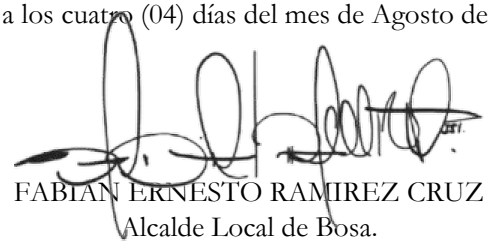
Es importante resaltar que en el presente proceso de selección no hay lugar a precalificación.

11.- CRONOGRAMA DEL PROCESO: El cronograma es el estipulado en el pliego electrónico, este puede ser consultado a través de la plataforma SECOP II. Nota. Los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en el marco del presente proceso son perentorios y en consecuencia deberán allegar los documentos solicitados dentro del plazo establecido en el cronograma.

12.- LA FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:

Los interesados en participar en el presente proceso pueden consultar los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria pública, el estudio del sector, la matriz de riesgos, y el proyecto de pliego de condiciones al igual que los demás actos relacionados con el proceso de contratación en la página web www.colombiacompra.gov.co (SECOP II) y en la Oficina de Contratación del Fondo de Desarrollo Local de Bosa ubicada en la Carrera 80 I No. 61 – 05 Sur de la ciudad de Bogotá, D.C.

Dado en Bogotá Distrito Capital a los cuatro (04) días del mes de Agosto de 2026



FABIAN ERNESTO RAMIREZ CRUZ
Alcalde Local de Bosa.

Elaboró: Armando Robles Gonzalez -Abogado Contratista FDLBOSA:
Revisó: John Henry Escobar Devia – Profesional Contratista FDLBOSA.
Revisó: Carolina Castañeda Lastra– Profesional Especializado Contratista FDLBOSA.